

Carones, sin otros beneficios que continuamente Re-
 nozen el Comun, y particulares; No dudando que esta Villa
 de Constantina Copiara por medio de una fundacion en la gloria
 quanto que los demas Pueblos donde ay Semipantec Collegios;
 desde luego esta Cui. como una delas de Votto en Couras, de
 In acuerdo y conformidad, Concedio su Lizenca, y permiso,
 para que dicha Villa de Constantina, se funde, y Erija, el
 Collegio de Jesuitas que pretende, et Rmo. de Provincial
 de la Provincia de Andalucia, como queda Citado; disponi-
 ando por esta vez, y sin que seba de Exemplar la prohibi-
 cion de nuevas fundaciones, que se haze por el Capitulo de
 Millones, quedando en su fuerza y vigor, para en adelante,
 que para ello se de Reuolucion de esta Reuolucion.

Enio et or. D. Juan Galvez, No or.
 Dione Mesora que haze Manuel de Segura, en el ayuntamiento
 del Matadero, de Cien R. vellon, Sobre los Juuicia y Inuill
 en questa = Ha Dui, la admittio: Yaor do se Cona aet
 pregon, y que se Rematte el Lunes proximo diez y nuebe de
 el Conuente alas diez de la mañana, en la forma Regular = Y
 en quanto a lo Confermiado Sobre la postura echa por Bar.
 Fran, que se vio en el Cauildo antecedente: Los Cavalleros
 Comisarios de propios consulten con los Abogados, como lle-
 gan Entendido.

Idem, Velas de Sebo
 Dione Mesora que haze Miguel Martinez Puerto, en el
 Abatto de Velas de Sebo para este pruenete año, ofuindo dar
 la axiaba de buena Calidad, a Treinta y ocho R. la Libra
 a tres quartos; y por menor la bala de a suar en libra, a
 dos quartos; y las de a seis, a diez mar. = Ha Dui. la
 admittio, y aor do se Cona aet pregon, Remanandose el Lunes
 inmediato, diez y nuebe de este mes alas diez de la mañana

D. don
 Dip. de Guadalupe // Dione Memoriales de Fran. Junes, y Andrus Monino,

